

0000 19

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-14-0000754

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de Enero de 1994 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil la escritura pública de constitución simultánea de la compañía Anónima CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO);

QUE la Abogada Adriana Guerrero Burgos ha presentado copias de dicha escritura; las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92498 de noviembre 24 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital autorizado de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en VEINTE Y CUATRO MIL acciones de CIEN MIL SUCRES cada una y un capital suscrito de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOCE MIL acciones de CIEN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la Compañía que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la expedición de dichas normas, la Superintendencia de Compañías podrá dictar la resolución de disolución e iniciar el proceso de liquidación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 FEB 1994

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NRdeV.MAM.
DL.HVC.

Que _

da inscrita esta Resolución a foja 8.441, número 2.935 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 5.904 del Repertorio.- Guayaquil,
diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALTIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

